

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2022-00194-00)**, informando que el término concedido a la parte demandante para corregir la demanda venció el 11 de julio de 2022.

Dentro de este término, la parte demandante guardó silencio y **no** presentó escrito de corrección, con el fin de subsanar la presente demanda.



MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

Auto Interlocutorio No. 799

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Mediante auto de fecha 30 de junio de 2022, se inadmitió la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovida por **MARÍA CARMENZA CARVAJAL GIRALDO, OLGA MARÍA GÓMEZ AGUDELO, ADRIANA SERNA LÓPEZ Y LUZ ELENA PULGARÍN SERNA** en contra de la **SOCIEDAD LATINA DE ASEO Y MANTENIMIENTO S.A.S., ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA "ESAP, DIRECCIÓN NACIONAL Y DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE LA ESAP, UNIÓN TEMPORAL BIOLIMPIEZA, CONFORMADA POR LA SOCIEDAD ELIECER ALVAREZ BECERRA Y LA SOCIEDAD LATINA DE ASEO Y**

MANTENIMIENTO Y LIBERTY SEGUROS S.A., para que la parte demandante la corrigiera; sin embargo, vencido el término concedido, guardó silencio.

Por lo anterior y con fundamento en lo previsto en el art. 28 del C.P.T. y la S.S, se rechazará la demanda.

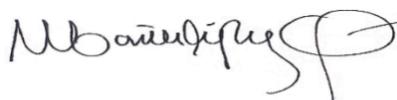
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovida por **MARÍA CARMENZA CARVAJAL GIRALDO, OLGA MARÍA GÓMEZ AGUDELO, ADRIANA SERNA LÓPEZ Y LUZ ELENA PULGARÍN SERNA** en contra de la **SOCIEDAD LATINA DE ASEO Y MANTENIMIENTO S.A.S., ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA "ESAP, DIRECCIÓN NACIONAL Y DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE LA ESAP, UNIÓN TEMPORAL BIOLIMPIEZA, CONFORMADA POR LA SOCIEDAD ELIECER ALVAREZ BECERRA Y LA SOCIEDAD LATINA DE ASEO Y MANTENIMIENTO Y LIBERTY SEGUROS S.A..**

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente y devolver los anexos presentados con la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 077 de julio 22 de 2022.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA